RESOLUCIÓN No. 202550061204
(08 de agosto de 2025)

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa – Contrato interadministrativo con EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, para la recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores.

EL SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de la Juventud en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar un proceso de contratación mediante un contrato interadministrativo para la recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido debido a que la Secretaría de la Juventud Suministrar tarjetas Cívica eventuales y recargas de viajes bajo la opción sin suscripción o su equivalente en dinero, con el fin de garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores, liderado por la Secretaría de la Juventud del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que requieren del uso del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá para desplazarse desde su lugar de residencia hacia los espacios de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida programados en el marco del proyecto, durante el período de ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA realizará la recarga del dinero en la tarjeta Cívica eventual de acuerdo al valor determinado en el listado entregado por el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Dicho listado será entregado por el Distrito al contratista, previo a la solicitud de las recargas de las tarjetas cívicas y siempre será verificado por el Contratante.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)" Esto en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

   Con fundamento en lo anterior, la selección del contratista para esta iniciativa corresponde a la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, siendo la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA., identificada con NIT 890.923.668-1, una entidad idónea para la ejecución del contrato, toda vez que las obligaciones derivadas del mismo se relacionan directamente con su objeto social y experiencia institucional.

   La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA es una entidad de derecho público de responsabilidad limitada, del orden Distrital, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado. Sus socios son el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, ambos con una participación del cincuenta por ciento (50%). Su objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen la contratación pública, a continuación, se describirán las razones por las cuales, se hace uso de la modalidad de contratación directa en su causal de contratos interadministrativos, para lograr la satisfacción de las necesidades antes mencionadas.

   La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. cuenta con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para prestar servicios asociados al transporte público masivo de pasajeros, en el marco de su objeto misional, así como para desarrollar actividades complementarias requeridas para garantizar el acceso, la movilidad y la articulación territorial de los usuarios dentro del Distrito. Su trayectoria institucional, su conocimiento del sistema de movilidad metropolitana y su consolidada experiencia en la gestión de soluciones integrales de transporte masivo, la convierten en un aliado estratégico e idóneo para la ejecución del objeto contractual propuesto. Estas condiciones garantizan la ejecución efectiva y conforme de las actividades previstas por la Secretaría de la Juventud, en el marco del presente contrato interadministrativo.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($260.877.872) IVA INCLUIDO, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4000122018

8. Que, conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto Distrital 361 de 2024, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente el acto justificatorio de la contratación directa.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *Contrato interadministrativo para la recarga de viajes en el Metro de Medellín, o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores.,* con **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA.,**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

identificada con NIT 890.923.668-1, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($260.877.872) IVA INCLUIDO** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000122018, con un plazo estimado de **CINCO (5) MESES SIN SUPERAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RICARDO JARAMILLO VELEZ
Secretario de la Juventud

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juanita Pérez Buitrago Profesional Contratista Secretaría de la Juventud	**Liliana Escobar Orrego** Directora Tecnica Secretaría de la Juventud	**Ricardo Jaramillo Velez** Secretario de despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia